

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039 -2024-MDA-A

Anco, 27 de marzo del 2024.

VISTOS:

El informe N°117-2024/MDA-SDTI-ING./EOVC; emitida por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Edison O Villanueva Campos, de fecha de recepción 26 de marzo del 2024, la CARTA N°019-2024-MDA-GDTI-ATM/CAE, emitido por el responsable de Área técnica Municipal y la solicitud presentada por el comité electoral relacionado con el conocimiento del Consejo Directivo de la OC – JASS, del centro poblado rural Santa Elena, Chocceparco

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo Ley N° 019-2017, VIVIENDA, Ley se aprueba el Reglamento Legislativo N° 1280, Ley Marcos de la Gestión y presentación de los servicios de saneamiento en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituye previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

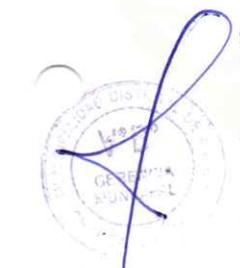
Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del decreto N° 019-2017 VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro del registro de organización comunales de la respectiva municipal.

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el señor: Aifonso Javier Perez, en su condición de presidente del comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del concejo Directivo, periodo 2024 -2025 y fiscal periodo 2024-2025 de la Organización Comunal " junta administrativa de servicio de saneamiento" JASS centro poblado rural Santa Elena, Chocceparco el distrito de Anco provincia Churcampa departamento Huancavelica, cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigentes, solicita el reconocimiento e inscripción registro en el " libro de registro de organización comunales" de la municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 06 de la ley organiza de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como junta administradora de agua a los miembros del Consejo Directivo de las JASS, por el periodo de (02) años del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025) a las siguientes personas:





304

Cargo	Nombre	DNI N°
Presidente	Alfonso Javier Pérez	41865586
Tesorero	Adrián Nuñez Sullcaray	41990772
Secretario	Alejandro Zevallos Nuñez	23706687
Vocal 1	Antonia Javier Carbajal	23706255
Vocal 2	Miriam Esperanza Parejas Antezana	63116986

(*) En cumplimiento al Ert 30 de los estatutos

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Área Técnica Municipal De Gestión de servicios de saneamiento realice el registro de nuevo Concejo Directivo periodo 2024- 2025 y al fiscal periodo 2024-2026 en el "libro de Registro de Organizaciones comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripciones respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Al concejo Directivo de la "Junta Administradora de los servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Elena, Chocceparco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

MG. MANUEL ZEVALLOS PACHECO
ALCALDE